

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-31-03-017-2023-00023-00
Proceso	Verbal Reivindicatoria – Reconvención
Demandante	Jorge Juan Carlos Solano Recio
Demandado	Andrea Vélez Zuluaga

El señor Jorge Juan Carlos Solano Recio, actuando por intermedio de apoderado judicial, en calidad de demandado dentro del proceso Verbal de Pertenencia, propone **en reconvención, DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO** contra la señora Andrea Vélez Zuluaga.

Así las cosas, revisado el escrito contentivo de la reconvención advierte el despacho que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 369 y 371 del CGP, siendo procedente su admisión.

Sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO propuesta por el señor Jorge Juan Carlos Solano Recio **EN RECONVENCIÓN**, contra la señora Andrea Vélez Zuluaga.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por estados a la demandada en reconvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del CGP.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho Edwin Nilson Quiñones Montaña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.789 y Tarjeta Profesional No. 126.457 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuar como apoderado del demandante en reconvención, en los términos del poder conferido, dentro de la demanda de reivindicatoria.

NOTIFÍQUESE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 016 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de febrero de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario